



ACUERDO GENERAL 06/2017, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE HABILITA AL JUEZ DE EJECUCIÓN DE PENAS DE LA REGIÓN ISTMO, PARA QUE CONOZCA DE LOS CUADERNOS DE EJECUCIÓN DE PENAS FORMADOS EN LA CAÑADA CON MOTIVO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL JUEZ DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura, de conformidad con el artículo 100, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, será el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala esta Constitución y las leyes.

SEGUNDO. El artículo 52, fracción I y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece la facultad del Pleno de éste Consejo para nombrar y remover en los términos que señala la ley, a los jueces.

TERCERO. El artículo 52, fracción IX, última parte, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, concede la facultad al Pleno de éste Consejo para emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

CUARTO. Tomando en consideración que en la región Cañada, no existe el Juez de Ejecución que le corresponda conocer de dichos asuntos, por ello, con la finalidad de no vulnerar los derechos humanos de los sentenciados de esta región a que se les administre justicia de manera pronta, completa, imparcial y expedita, prevista por el artículo 17, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que para cumplir con los principios procesales que rigen el sistema acusatorio adversarial, se hace indiscutible la necesidad de habilitar un Juez de Ejecución en esta región del Estado, para que conozca del cumplimiento y ejecución de las sentencias emitidas por los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Cañada; en otro contexto, es necesario hacer énfasis en la situación presupuestal por la que atraviesa ese Poder Judicial, derivado del Presupuesto de Egresos autorizado para este ejercicio por el Congreso del Estado, en el que se han implementado en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos políticas de austeridad, disciplina y racionalidad presupuestal, lo que por el momento no permite que se adscriba a un Juez de Ejecución.

Al efecto, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Oaxaca, emitió el siguiente:

ACUERDO GENERAL:

Se faculta al Juez de Ejecución de Penas de la Región Istmo, para que a partir de la emisión del presente acuerdo, tenga competencia en la Región Cañada, conociendo del cumplimiento y ejecución de las sentencias emitidas por Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Para su mayor difusión publíquese el presente Acuerdo General en la Página Oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el Boletín Judicial y en los estrados del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los integrantes del Tribunal de Juicio Oral, a los Jueces de Control, de Ejecución de Penas y de Sanciones del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Consejeros ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, ROGELIO MORALES CERVANTES Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ, quienes actuaron ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, Licenciada Leticia García Soto. CONSTE. -----

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS. -----

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, -----

CERTIFICA: -----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, **JUEZ DE EJECUCIÓN DE PENAS DE LA REGIÓN ISTMO, PARA QUE CONOZCA DE LOS CUADERNOS DE EJECUCIÓN DE PENAS FORMADOS EN LA CAÑADA CON MOTIVO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL JUEZ DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO,** FUE APROBADO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

LIC. LETICIA GARCÍA SOTO.

